



Cerro Sombrero, 27 de abril de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 221/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo del encargado de adquisiciones que solicita gestionar la renovación de pólizas de seguro para edificios, contenidos y vehículos de las áreas Gestión y Educación del municipio.
- 2) La Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 19.886 y su Reglamento
- 3) La excepción contempla en el artículo 10 número 7 letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 2) Que el artículo 52 de la ley 19.880 Ley de Bases de Procedimiento Administrativo autoriza que los actos terminales puedan materializarse con efecto retroactivo, como acontece en el caso particular.
- 3) Que el municipio necesita mantener asegurados todos sus bienes y vehículos, dado que es indispensable contar con un respaldo de fianzas, toda vez que ocurra una eventualidad sobre lo mencionado.
- 4) Que por el contrato de servicio suscrito con anterioridad, el municipio tiene la ventaja de mantener la vigencia ininterrumpida de sus seguros mientras se realice el proceso administrativo para una nueva licitación.



- 5) Que el monto de dicha prórroga no excede las 1000 UTM
- 6) El Presupuesto municipal y educación 2017.

DECRETO

1°AUTORIZÁSE, el trato directo en virtud de la causal contemplada en el artículo 10 número 7 letra a), del Reglamento de la Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios, a fin de prorrogar los contratos de seguros suscritos para bienes inmuebles, muebles que los guarnecen y vehículos del municipio, por considerarse indispensable para las necesidades de este municipio y solo por el tiempo en que se proceda a una nueva licitación.

2°ADJUDÍCASE a MAPFRE SEGUROS S.A., RUT: 96.508.210-7, la renovación del Contrato de Seguro destinado a cobertura de bienes destinados a Gestión Municipal con sus respectivas Pólizas, y la renovación del Contrato de Seguros destinados a cobertura de bienes destinados a Educación con sus respectivas Pólizas.

3°PÁGUESE al proveedor antes mencionado la suma de \$12.892.551, por concepto de prima de la Póliza de Seguro destinado a cobertura de bienes destinados a Gestión Municipal, conforme a orden de compra electrónica N° 3866-89-SE17 y la suma de \$3.721.628, por concepto de prima de la Póliza de Seguro destinado a cobertura de bienes destinados a Educación, conforme a orden de compra electrónica N° 3867-18-SE17. El total de ambos montos alcanza la suma de \$16.614.179, todas cifras IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BRAÇOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

BBA/jvh/gdm/ccb

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ DEPT. CONTROL INTERNO
- ✓ DEPTO. FINANZAS